



SECRETARIA  
DE SALUD

**REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL  
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Capítulo II  
De la Integración

Capítulo III  
De las Funciones

Capítulo IV  
De las Sesiones

Capítulo V  
Del Quórum

Capítulo VI  
De la Integración y Funciones de los Grupos de Trabajo

Transitorios



SECRETARÍA  
DE SALUD

El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo quinto fracción III del Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, emite las siguientes:

## REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Este ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento interno del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

**Artículo 2.-** Además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011;
- II. COMERI:** El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.
- III. Registro:** Es la incorporación de las disposiciones internas, aprobadas por el COMERI en el portal de Internet de la Normateca Interna, para su consulta por las unidades administrativas y usuarios de la Secretaría, y
- IV. Reglas:** Las Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

### Capítulo II De la Integración

**Artículo 3.-** El COMERI estará integrado por:

- I.** El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quién lo presidirá;
- II.** El representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- III.** El representante de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud;
- IV.** El representante de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;



SECRETARIA  
DE SALUD

- V. El representante de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- VI. El representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social;
- VII. El representante de la Unidad de Análisis Económico;
- VIII. El representante de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IX. El representante de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- X. El representante de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XI. El representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información, y
- XII. El representante de la Coordinación de Asesores del Secretario de Salud.

El representante designado deberá contar como mínimo con el nivel jerárquico de Director General Adjunto, quien contará con un suplente autorizado por el titular de las áreas mencionadas, el cual deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Los integrantes del COMERI tendrán derecho a voz y voto, en los asuntos que se sometan a su consideración en las sesiones.

El Secretario Técnico será designado por el COMERI a propuesta de su Presidente, quien podrá asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del COMERI, y cuyas funciones están determinadas en las presentes Reglas.

A las sesiones del COMERI asistirá, como invitado permanente, un representante del Órgano Interno de Control en la dependencia, el cual tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del COMERI por sí o a propuesta del pleno del mismo, podrá invitar a las sesiones de este cuerpo colegiado a cualquier otro servidor público o persona que pueda apoyar sus actividades y quien únicamente contará con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 4.-** Los representantes y suplentes autorizados a que hace referencia el artículo anterior, deberán estar acreditados por su Titular, mediante comunicado oficial dirigido al Presidente del COMERI.

En el caso de que por causas ajenas y de fuerza mayor, el representante o el suplente autorizado no pudieran asistir a la sesión, podrá designarse a otro servidor público con nivel jerárquico inferior al del representante, debiendo acreditar su representación el día de la sesión mediante comunicado oficial dirigido al Presidente del COMERI.

El Presidente, será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico.



SECRETARIA  
DE SALUD

### Capítulo III De las Funciones

**Artículo 5.-** El COMERI promoverá la mejora regulatoria y transparencia de las disposiciones internas y para ello tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Programa de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría, difundirlo, ejecutarlo y dar seguimiento a su cumplimiento;
- II. Diseñar acciones, estrategias, y planear programas de trabajo en materia de mejora regulatoria de la Secretaría;
- III. Aprobar las Reglas Internas de Operación del COMERI;
- IV. Establecer los Lineamientos Generales para la Elaboración, Actualización y Baja de Disposiciones Internas.
- V. Revisar y opinar las disposiciones internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, desregulación y mejora regulatoria, con la participación de las unidades administrativas involucradas;
- VI. Opinar y dictaminar los anteproyectos de disposiciones internas así como aquellos que modifiquen o extingan las que se encuentren vigentes;
- VII. Proponer al Secretario de Salud, anteproyectos de las disposiciones internas a que se refiere el Acuerdo, así como la modificación y/o cancelación de las disposiciones internas vigentes;
- VIII. Integrar el inventario y llevar el registro de las disposiciones internas vigentes, que serán incorporadas a la Normateca Interna de la Secretaría y dentro del portal de Internet;
- IX. Establecer los mecanismos de participación necesarios para la adecuada coordinación entre las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría;
- X. Establecer mecanismos de comunicación con los Comités de Mejora Regulatoria Interna de otras dependencias y entidades paraestatales;
- XI. Informar a las instancias correspondientes y al Secretario de Salud sobre las actividades realizadas;
- XII. Difundir las metas, acciones y avances del Programa de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría;
- XIII. Realizar encuestas sobre las necesidades institucionales en materia de mejora regulatoria, y



SECRETARIA  
DE SALUD

**XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría.

**Artículo 6.-** El Presidente del COMERI, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del COMERI y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Representar al COMERI en todos los asuntos y actividades relacionados con el mismo;
- III. Proponer para su aprobación al COMERI, en la última sesión ordinaria del año, el calendario anual de sesiones ordinarias para el siguiente año;
- IV. Proponer al COMERI para su aprobación, en la primera sesión ordinaria del año, el programa anual de Mejora Regulatoria Interna;
- V. Proponer y someter a aprobación de los miembros del COMERI, el orden del día de las sesiones;
- VI. Convocar a los miembros del COMERI, por su conducto o a través del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Invitar a las sesiones del COMERI, a cualquier otro servidor público o persona que considere pertinente, que apoye en las actividades y/o asuntos del COMERI.
- VIII. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros.
- IX. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- X. Someter a aprobación de los miembros y aprobar las actas de las sesiones del COMERI;
- XI. Firmar y someter a firma de los miembros las actas de las sesiones del COMERI;
- XII. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del COMERI;
- XIII. Informar a los miembros del COMERI, sobre el cumplimiento de acuerdos y recomendaciones tomadas en el Pleno de las sesiones del COMERI;
- XIV. Someter a aprobación del COMERI sus Reglas y las subsecuentes modificaciones;
- XV. Someter a aprobación del COMERI los Lineamientos Generales para la Elaboración, Actualización y Baja de Disposiciones Internas y las subsecuentes modificaciones;



SECRETARIA  
DE SALUD

- XVI. Incorporar en la Normateca Interna los anteproyectos de disposiciones internas y su Justificación Regulatoria y la disposición administrativa interna aprobada por el COMERI.
- XVII. Proponer la creación de grupos de trabajo, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del COMERI, y
- XVIII. Las demás que se establecen en las presentes Reglas y en el Acuerdo, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7.-** Los Integrantes del COMERI, tendrán las siguientes funciones:

- I. Someter a la consideración del COMERI las sugerencias, planteamientos y consultas para el buen funcionamiento del mismo;
- II. Asistir a las sesiones que se celebren;
- III. Aprobar el orden del día;
- IV. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del COMERI.
- V. Emitir su voto para la adopción de acuerdos y resoluciones que se sometan a consideración del COMERI;
- VI. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
- VII. Difundir al interior de sus unidades administrativas y/o órganos desconcentrados el objeto del COMERI y, en su caso, hacerlo participe de las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados adscritos orgánicamente a este.
- VIII. Proponer la participación de invitados que aporten nuevos elementos a los trabajos de mejora regulatoria;
- IX. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos por el COMERI, y
- X. Colaborar activamente y participar en los grupos de trabajo que sean creados.

**Artículo 8.-** El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer una coordinación eficiente con el Presidente del COMERI para el adecuado desempeño de sus funciones;
- II. Proponer al Presidente el calendario anual de sesiones del COMERI;
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los miembros del COMERI;



SECRETARIA  
DE SALUD

- IV. Preparar y enviar a los miembros del COMERI, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones;
- V. Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
- VI. Levantar las actas de las sesiones del COMERI y verificar que se formalice debidamente;
- VII. Apoyar al Presidente, en la coordinación y evaluación de las acciones que se realicen durante las sesiones;
- VIII. Recabar los informes y opiniones de los integrantes del COMERI;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del COMERI a las que asista.
- X. Dar seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del COMERI;
- XI. Entregar informes periódicos al Presidente del COMERI, de los avances en los acuerdos, compromisos y propuestas establecidas;
- XII. Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de temas a tratar en los grupos de trabajo que sean creados por el COMERI;
- XIII. Asistir y participar en las sesiones del COMERI con voz;
- XIV. Suplir al Presidente en sus Ausencias, y
- XV. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como aquellas que le indique el Presidente.

**Artículo 9.-** Las personas invitadas a las sesiones del COMERI, participarán en los asuntos para los cuales fueron invitados.

#### Capítulo IV De las Sesiones

**Artículo 10.-** El COMERI celebrará sesiones ordinarias al menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario aprobado, y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de la mayoría de sus integrantes. En el caso de las sesiones extraordinarias, sólo podrán ser tratados los asuntos para los que fueron convocados.

**Artículo 11.** La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMERI, serán por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Secretario Técnico, a cada uno de sus miembros y, en su caso, invitados, indicando el día, hora y lugar fijado para su celebración, adjuntado el orden del día y la documentación correspondiente.



SECRETARIA  
DE SALUD

Tratándose de sesiones ordinarias, las convocatorias se enviarán por lo menos con tres días hábiles antes de su celebración y, en el caso de sesiones extraordinarias deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 12.** Los integrantes del COMERI, deberán concurrir a todas y cada una de las sesiones que se convoquen.

Cuando un integrante no asista a las sesiones del COMERI tres veces consecutivas, se le enviará un recordatorio y aviso al titular del área que represente. En caso de que continúe sin asistir se dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes, lo cual será informado en el COMERI.

**Artículo 13.-** En la última sesión de cada año los miembros del COMERI deberán aprobar el calendario de sesiones del siguiente año.

## Capítulo V Del Quórum

**Artículo 14.-** El COMERI se considerará legalmente instalado cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiéndose encontrar presente el Presidente o su suplente.

**Artículo 15.** De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión en ese mismo momento que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se llevará a cabo entre los diez y treinta minutos siguientes a la hora en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.

**Artículo 16.** Los acuerdos del COMERI se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 17.** Por cada sesión celebrada se levantará un acta, que deberá ser firmada por los miembros del COMERI que participaron en dicha sesión y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistencia;





SECRETARIA  
DE SALUD

- V. Asuntos tratados en la sesión;
- VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos, y
- VII. Finalización de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte que se acompañó a la convocatoria o, en su caso, aquélla que se haya presentado a la consideración del COMERI en el transcurso de la sesión.

**Artículo 18.** El Secretario Técnico del COMERI, por medios electrónicos, deberá proporcionar a cada uno de sus miembros, y previo a la firma de las actas, un proyecto de las mismas a fin de que se efectúen las observaciones respectivas en un plazo de diez días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.

**Capítulo VI**  
**De la Integración y Funciones de los Grupos de Trabajo**

**Artículo 19.-** El COMERI podrá crear a propuesta de su Presidente, o en su caso de la mayoría de sus integrantes, grupos de trabajo, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del COMERI.

**Artículo 20.-** En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será propuesto por el Presidente del COMERI y designado por sus integrantes y rendirá informes periódicos sobre las actividades del grupo o cuando le sean requeridos.

**Artículo 21.-** El Coordinador del grupo de trabajo, fungirá como enlace ante el COMERI.

**Artículo 22.-** Cada grupo de trabajo, elaborará su programa de actividades y se reunirá en el lugar y fecha que señale el coordinador del mismo.

**Artículo 23.-** Los integrantes de los grupos de trabajo deberán ser representantes o designados por un integrante del COMERI, previa acreditación por escrito o bajo acuerdo ante el COMERI.

**Artículo 24.-** Los integrantes de los grupos de trabajo deberán acudir a todas y cada una de sus reuniones y se ajustarán al calendario de sesiones que fije el Coordinador del mismo.

Cuando un integrante no asista a las reuniones del grupo de trabajo tres veces consecutivas, se le enviará un recordatorio y aviso al titular del área que represente. En caso de que continúe sin asistir se dará baja y se dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes, lo cual será informado en el COMERI.

**Artículo 25.-** Los integrantes de los grupos de trabajo deberán aportar opiniones y comentarios del asunto de que se trate.



SECRETARIA  
DE SALUD

Cuando un asunto este relacionado con las atribuciones del área que represente conforme al Reglamento Interior de la Secretaría, esta autoridad será la responsable de dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo que se tome en el grupo de trabajo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Estas Reglas de operación entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por los vocales del COMERI.

**Segundo.** Una vez que entren en vigor estas Reglas, difúndase en la Normateca Interna y entre los Integrantes del COMERI.

**Tercero.** Los casos no previstos en estas Reglas deben ser acordados por el COMERI.

**Cuarto.** Se abrogan las Reglas de Operación del COMERI, aprobadas el quince de diciembre de dos mil ocho.

**APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMERI  
DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011**

**Lic. Brenda Torres Barajas.**

Suplente del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Presidente del Comité.

**Lic. Ignacio Jaramillo García**

Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

**Lic. Hugo González Reyes**

De la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**Lic. José León Romero**

Representante de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

**Dr. Augusto Cesar Sánchez García**

Representante de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

**Lic. Gerardo Esquivel Ayala**

Representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

**Lic. Adrián Dávila Veites**

Representante de la Unidad de Análisis Económico.



SECRETARIA  
DE SALUD

**Lic. Georgina Álvarez Guerra**

Representante de la Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios.

**Lic. Guadalupe Dueñas Donnadiu**

Representante de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

**Lic. Sergio Daniel López Varela**

Representante de la Comisión Nacional de Protección Social  
en Salud.

**Ing. Jesús David Díaz Garaygordóbil**

Representante de la Dirección General de Tecnologías de la  
Información.

**C.P. Arturo Muñoz Gómez**

Representante de la Coordinación de Asesores del  
Secretario de Salud.

INVITADO PERMANENTE.

**Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez**

Representante del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud.